



COYOTEPEC

Gobierno Municipal 2025 - 2027

Unidos para
Transformar

***Reglamento General del Servicio
Social y Prácticas Profesionales***

de Coyotepec, Estado de México

2025-2027

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"****CONSIDERANDO**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coyotepec, Estado de México, en ejercicio de las facultades que confiere los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 Fracción I y, 164 y 165 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, demás relativos aplicables; la Dirección de Educación, Cultura y Deporte de Coyotepec establece los siguientes lineamientos para facilitar el trabajo y el accionar en cada una de las situaciones que se presenten en torno a los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

El servicio social es una práctica académica que busca la formación integral del estudiante, combinando la aplicación de conocimientos teóricos con el compromiso social, contribuyendo al desarrollo de la comunidad y a la consolidación de su formación profesional. A través de la Dirección de Educación los estudiantes pueden realizar su servicio social y así contribuir a la solución de problemas sociales y al desarrollo de comunidades, aplicando sus conocimientos en diversas áreas.

Las prácticas profesionales son actividades que realizan los estudiantes o recién egresados, con el objetivo de aplicar sus conocimientos académicos en un entorno real, desarrollar habilidades profesionales y fortalecer su perfil laboral. Son una valiosa experiencia para la inserción en el mercado laboral y la consolidación de competencias.

Es indispensable que todos los participantes del proceso de servicio social y prácticas profesionales (estudiantes, trabajadores y autoridades) asuman el compromiso de cumplir con lo que les corresponde; se espera que la Dirección de Educación sirva de apoyo fundamental para los estudiantes.

"



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos siendo de orden público e interés general teniendo por objetivo regular la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Gobierno Municipal de Coyotepec.

Artículo 2.- El presente reglamento está dirigido a los estudiantes y pasantes de educación media superior o superior de las carreras técnicas o profesionales.

Artículo 3.- Es responsabilidad del titular de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte la aplicación y vigilancia del presente reglamento.

Artículo 4.- Las áreas administrativas del Gobierno Municipal de Coyotepec, dictarán las medidas necesarias para instrumentar el Servicio Social y Prácticas Profesionales en sus áreas de competencia, de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Dirección de Educación, Cultura y Deporte:** al área administrativa de la del Gobierno Municipal de Coyotepec, responsable de la coordinación del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. **Áreas Administrativas:** a las dependencias del Gobierno Municipal de Coyotepec receptoras de prestadores de servicio y/o Prácticas Profesionales.
- III. **Instituciones Educativas:** a las instituciones que ofrezcan carreras técnicas o profesionales de educación media superior y superior a cargo del Municipio y a las particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- IV. **Prestadores de Servicio:** a los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales que están realizando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- V. **Servicio Social:** a la actividad a través de la práctica, el estudiante participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución.
- VI. **Prácticas Profesionales:** a la actividad formativa realizada en un escenario de trabajo real.
- VII. **Carta de Aceptación de servicio social:** Documento que expresa la admisión formal de un estudiante para desarrollar su servicio social - prácticas profesionales dentro de alguna de las áreas
- VIII. **Carta de Término de servicio social:** La carta de término de servicio social es un documento oficial emitido por una institución pública para certificar que un estudiante ha concluido satisfactoriamente su servicio social, cumpliendo con los requisitos, horas y actividades estipuladas por la institución educativa y la entidad receptora.

CAPÍTULO II
DE LOS FINES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 6.- El servicio social de estudiantes tendrá como fines:

- I. Vincular al estudiante con su entorno social y laboral.
- II. Contribuir al desarrollo Municipal a través de la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en las aulas por los estudiantes.
- III. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- IV. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- V. Contribuir a la formación integral académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CAPITULO III
DE LA DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS
DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 7.- El Servicio Social y Prácticas Profesionales deberá ser continuo durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 1 año y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de 3 días durante un mes.

Artículo 8.- Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio deberá cancelarse sin tomarse en cuenta las horas realizadas antes de su interrupción.

Artículo 9.- Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, deberán contar con al menos el 50% de los créditos académicos de su plan de estudios, que, por su naturaleza la institución educativa requieran el 100% de los créditos, asimismo, será indispensable que el estudiante se registre en la institución educativa correspondiente y obtenga la autorización formal del plantel donde está inscrito.

Artículo 10.- El Servicio Social y Prácticas Profesionales podrá realizarse en todas las áreas de Gobierno Municipal de Coyotepec. Sin embargo, el área del Servicio Social y las unidades responsables de cada escuela deberán orientar la prestación del servicio social, hacia las ramas y modalidades de cada profesión que se consideren prioritarias para las necesidades del prestador.

Artículo 11.- La prestación de servicio por ser de naturaleza social los prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales no tendrán ayuda económica alguna dentro del Gobierno Municipal de Coyotepec.

CAPITULO IV
DE LOS REQUISITOS

Artículo 12.- Para que el estudiante preste su servicio social o prácticas profesionales deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Haber acreditado al menos el 50% de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente de la carrera técnica del tipo medio superior, técnico superior o de licenciatura y el 100% en caso de que lo requiera la institución;
- II. Presentar a la Dirección de Educación Cultura y Deporte carta de presentación, en el formato autorizado por la Institución Educativa;
- III. Una fotografía tamaño infantil a color o blanco y negro; y
- IV. las demás que establezca el presente Reglamento.

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 13.- Son derechos de los Prestadores, los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y profesional por parte del área receptora donde haya sido asignado;



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Realizar actividades acordes con su perfil profesional durante la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, encaminadas a cumplir con los objetivos establecidos;
- III. Prestar el Servicio Social y Prácticas Profesionales en condiciones de higiene y seguridad adecuadas;
- IV. Recibir por parte del área receptora, los recursos necesarios para el desempeño del Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- V. Recibir el número de horas mensuales correspondientes a su Servicio Social y prácticas Profesionales; y
- VI. Obtener de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte la Carta de Término del Servicio Social y Prácticas Profesionales, una vez concluido éste.

Artículo 14.- Son obligaciones de los Prestadores:

- I. Registrarse diariamente, respetando el horario de entrada y salida del Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- II. Realizar las actividades establecidas por la institución para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, según los proyectos a que estén adscritos.
- III. Presentarse con uniforme y en periodos vacacionales la vestimenta deberá ser formal.
- IV. Avisar al jefe inmediato y a la Dirección de Educación los días que no pueda asistir por temas personales.
- V. Cumplir con la normatividad de las áreas receptoras.

CAPÍTULO VII MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 15.- Con el fin de salvaguardar la integridad física, emocional y profesional de los prestadores de servicio social, así como del personal y usuarios de la institución, se establecen las siguientes medidas de seguridad:

- I. El prestador deberá portar en todo momento su gafete o identificación institucional visible.
- II. Todas las actividades deberán realizarse bajo la supervisión del responsable designado por la dependencia receptora.
- III. Cualquier situación de riesgo, accidente o anomalía deberá ser reportada de inmediato al responsable del programa de servicio social.
- IV. Se deberá cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes, tales como el lavado de manos, uso de cubrebocas (si aplica) y distanciamiento social.
- V.

CAPÍTULO VII SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS SANCIONES

Artículo 16.- Sanciones por Incumplimiento del Reglamento

- I. Amonestación verbal: Aplicable en caso de faltas menores o primeras incidencias. Será realizada por el responsable del programa de servicio social.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- II. Amonestación por escrito: Se notificará formalmente al prestador y a su institución de origen, quedando el antecedente en su expediente.
- III. Suspensión temporal: El prestador podrá ser suspendido de manera temporal de sus actividades cuando incurra en conductas inapropiadas o negligentes que pongan en riesgo la operación o imagen de la dependencia.
- IV. Terminación anticipada del servicio social: Procederá en los siguientes casos: Faltas injustificadas reiteradas, Incumplimiento sistemático de tareas asignadas, Actos de violencia, discriminación, acoso o faltas graves a la ética institucional, Deterioro, daño intencional o negligente de bienes materiales de la institución.
- V. Informe a la institución educativa: En caso de incumplimiento grave, se notificará a la institución académica correspondiente, lo que podrá implicar la
- VI. anulación del servicio social o repetición del mismo, conforme a los lineamientos escolares.
- VII. Responsabilidad civil o penal: Si el incumplimiento genera daños materiales, personales o de otra índole, la dependencia podrá ejercer las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Procedimiento para la Aplicación de Sanciones

- I. Toda sanción será aplicada tras un proceso de revisión y análisis por parte del responsable del servicio social.
- II. El prestador tendrá derecho a presentar una explicación o defensa por escrito en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación de la falta.
- III. La sanción será emitida por escrito y deberá contar con el visto bueno del titular del área correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

TERCERO. Se deroga toda disposición normativa Municipal que se contraponga al presente.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Coyotepec, Estado de México a 30 de octubre de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025/2027.**

BIOLOGA MARISOL LUNA CRUZ

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.**



LICENCIADA PAULA ALICIA PINEDA ESCORTIA

APROBACIÓN

30 de octubre de 2025

PUBLICACIÓN

30 de octubre de 2025

VIGENCIA

El presente, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal de Coyotepec, Estado de México 2025-2027.

Aprobado mediante acuerdo COY/AYTO/ORD/070 derivado del punto número cuarto del orden del día de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México 2025-2027, de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco.



Unidos para
Transformar

